

En base al análisis de las normas y prácticas aplicables en tales ordenamientos jurídicos y examinado el concepto de procedimiento «excesivamente oneroso», la Comisión sostiene asimismo que el Reino Unido no ha aplicado correctamente las citadas disposiciones.

- (¹) Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por la que se establecen medidas para la participación del público en la elaboración de determinados planes y programas relacionados con el medio ambiente y por la que se modifican, en lo que se refiere a la participación del público y el acceso a la justicia, las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo — Declaración de la Comisión (DO L 156, p. 17).
- (²) Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DO L 175, p. 40; EE 15/06, p. 9).
- (³) Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996, relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación (DO L 257, p. 26).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesfinanzhof (Alemania) el 9 de noviembre de 2011 — Soci t  d'Exportation de Produits Agricoles S.A. (SEPA)/Hauptzollamt Hamburg-Jonas

(Asunto C-562/11)

(2012/C 39/12)

Lengua de procedimiento: alem n

 rgano jurisdiccional remitente

Bundesfinanzhof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Soci t  d'Exportation de Produits Agricoles S.A. (SEPA)

Demandada: Hauptzollamt Hamburg-Jonas

Cuesti n prejudicial

 Debe imponerse una sanci n a un exportador que, habiendo expuesto acertadamente los hechos pertinentes a efectos de la concesi n de una restituci n por exportaci n, presenta una solicitud de restituci n aunque no exista en realidad tal derecho a la restituci n para la exportaci n de la que se trata? (¹)

(¹) Reglamento (CEE) n  3665/87 de la Comisi n, de 27 de noviembre de 1987, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicaci n del r gimen de restituciones a la exportaci n para los productos agr colas (DO L 351, p. 1), en su versi n modificada por el Reglamento (CE) n  459/97 de la Comisi n, de 18 de marzo de 1997 (DO L 77, p. 12).

Petici n de decisi n prejudicial presentada por el Tribunal Supremo (Espa a) el 14 de noviembre de 2011 — Iberdrola, S.A. y Gas Natural SDG, S.A./Administraci n del Estado, Hidroel ctrica del Cant brico, S.A. y Endesa, S.A.

(Asunto C-566/11)

(2012/C 39/13)

Lengua de procedimiento: espa ol

 rgano jurisdiccional remitente

Tribunal Supremo

Partes en el procedimiento principal

Recurrentes: Iberdrola, S.A. y Gas Natural SDG, S.A.

Otras partes: Administraci n del Estado, Hidroel ctrica del Cant brico, S.A. y Endesa, S.A.

Cuesti n prejudicial

 El art culo 10 de la Directiva 2003/87/CE (¹) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un r gimen para el comercio de derechos de emisi n de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo, puede ser interpretado en el sentido de que no obsta a la aplicaci n de unas medidas legislativas nacionales como son las examinadas en este proceso, cuyo objeto y efecto es minorar la retribuci n de la actividad de producci n de energ a el ctrica en el importe equivalente al valor de los derechos de emisi n de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente durante el periodo correspondiente?

(¹) DO L 275, p. 32

Petici n de decisi n prejudicial presentada por el Tribunal Supremo (Espa a) el 14 de noviembre de 2011 — Gas Natural SDG, S.A./Endesa, S.A., Iberdrola, S.A., Hidroel ctrica del Cant brico, S.A. y Administraci n del Estado

(Asunto C-567/11)

(2012/C 39/14)

Lengua de procedimiento: espa ol

 rgano jurisdiccional remitente

Tribunal Supremo

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Gas Natural SDG, S.A.

Otras partes: Endesa, S.A., Iberdrola, S.A., Hidroel ctrica del Cant brico, S.A. y Administraci n del Estado